



*Resolución Directoral N°* 058-2014-BNP/OA

Lima, 30 OCT. 2014

La Directora General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 579-2014-BNP/OA/APER, de fecha 3 de setiembre de 2014, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, respecto a la solicitud de “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares”, de la servidora **NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO** y demás antecedentes, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11 de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Informe N° 049-2014-BNP/CIDB-DEFEB, de fecha 15 de agosto de 2014, la servidora Nancy Alejandrina Herrera Cadillo, solicita Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, a partir del 20 al 22 de agosto de 2014;

Que, mediante Memorando N° 124-2014-BNP/CIDB, de fecha 15 de Agosto de 2014, la Directora Ejecutiva del Centro de Investigaciones y Desarrollo Bibliotecario, comunica a la Oficina de Administración la solicitud de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares de la servidora;

Que, la Licencia sin Goce de Remuneraciones, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 115 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera administrativa, en concordancia con el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 058 -2014-BNP/OA (Cont.)**

Que, para acogerse a este beneficio de licencia para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) deberá contar con la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Este derecho se le concede al servidor nombrado o contratado que cuente con un (01) año de servicios efectivos y remunerados prestados al Estado;

Que, mediante el artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565, - Ley Orgánica del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2010-MC – “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura” y demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- CONCEDER** con eficacia anticipada “Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares” del 20 al 22 de agosto de 2014, a la servidora Nancy Alejandrina Herrera Cadillo, Directora Ejecutiva de la Dirección de Formación y Capacitación Bibliotecaria, Categoría Remunerativa F-3, de la Dirección Técnica del Sistema Nacional de Bibliotecas de la Biblioteca Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

  
**DIANA CLARET MORI GUTIERREZ**  
Directora General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

